



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
EPTECIENTOS Y QVAREN-
TA Y NVEVE.**

En dos plazos iguales de S. Juan, y Navidad, y los días
que median entre el primero, desde el en que se impusiere y otorga
pase el Instrumento correspondiente; Cuyo Capital se can-
jeará Generalmente sobre todos los propios y Ventas que pose-
nezen a este Ayuntamiento. hipotecando particularm^{te}, a aquellos
que Elipor los Señores de dha M^{te}. Junta, con Condición q^d
se ade Redimir dho Capital en tres pagas iguales de Cin-
cuenta mill R^s. Cada una, quando la Dⁿⁱ. tenga pro-
porcion para ello, y en ynterin hade pagar sus Reditos como
Lueda dho; Para cuya Execucion, y para que tenga efecto
esta pretension, nombro la Dⁿⁱ. por sus Comisarios, alos q^u
Don Joseph Fontes Barrionuevo, y D. Xpobal Liron Perez
monje, Regidores, quienes Viven a este M^{te}. J. Prelado,
y demas Cavalleros Comisarios de dha Junta de p^{ra} y
Fundaciones, Suplicandoles por si, y en nombre de este
Ayuntamiento, se sirban Condeszender en esta yns-
tancia, Vase de todas aquellas Seguridades, y Obligacio-
nes que discurran Ser convenientes para mal. Verquando, Pa-
ratodo lo qual se les da amplia Comision, y el poder q^u
en dho. fuere necesario, Sin Limitacion alguna. Y
Concordado que sea este negocio en la forma que Lueda
Refenido, o en otra que se discurra mas arreglada, se traiga
a este Ayuntamiento. para que en su ynteligencia se ayude
ala Superioridad del Consejo, para Obtenex la R^a.
Aprobacion, facultad, y Licencia que se requiere.